



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1118-M
Quito, 06 de agosto de 2018

PARA: Dra. Gladys Yugcha Cruz
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A.**
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN- COMPAÑÍA CANCELADA

Dentro del control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública de 06 de noviembre de 2017, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 30 de noviembre de 2017, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0015-M de 12 de enero de 2017, y bajo trámite en el Sistema Integrado de Trámites institucional **No. 92179-0041-17**, comunicó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, que:

TRÁMITE N°	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	ACTO JURÍDICO	OBSERVACIÓN
92179-0041-17	NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A. Exp. 715880	Constitución de Compañía	El objeto social que consta en la escritura, no cumple con lo estipulado en el Art. 3, párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que constan varias actividades del CIIU, que detallo a continuación: Numeral 4.- Intermediarios, representantes y/o distribuidores en comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero, y en general todo lo relacionado con prendas de vestir y accesorios. CIIU G4610.06 Numeral 5.- Comercialización de bienes y otros como boletos para obras de teatro, competencias deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento de tipo privado o públicas en general. CIIU N7990.03 Numeral 6.- Consultoría, asesoría y capacitación empresarial en negocios, comercio y en general de actividades económicas respecto de la comercialización de servicios y productos. CIIU M7020.02 Numeral 7.- Incurrirá en actividades de inversión en bienes de todo tipo, sean muebles o inmuebles, así como de derechos, para lo cual tendrá la facultad de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato para este efecto. CIIU K6499.02, (etc.)

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían observaciones jurídicas de la escritura pública de constitución de la compañía de la referencia.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0105-M de 17 de enero de 2018, solicitó a la

Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

El abogado patrocinador de la compañía, Nicolás Lasso Rojas, con escrito ingresado a esta Entidad el 20 de marzo de 2018 bajo subtrámite 21293-0041-18, argumentó que su patrocinada se hallaba en estado de indefensión, puesto que una inspectora de esta Superintendencia había acudido a la compañía el 16 de marzo de 2018 para revisar libros sociales y contables de la misma y verificar sus operaciones sociales, pero que previamente no le habían notificado con el contenido del memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0105-M de 17 de enero de 2018, por el cual la Subdirección de Actos Societarios, de manera interna, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que proceda a verificar si el acto constitutivo de esta compañía cumplía con la normativa legal y secundaria respectiva y se verifique la actividad económica que venía cumpliendo la misma. Dicho abogado patrocinador, en esa misma comunicación solicitó una reunión con el señor Intendente de Compañías de Quito para tratar sobre dicho particular.

El entonces Director Regional de Actos Societarios, con sumilla de 20 de marzo de 2018, dispuso a la Subdirección de Actos Societarios: *“Revisar e informar si se ha iniciado un control ex post, y de haberlo, verificar los pormenores del oficio referido y su notificación.”*

Por su parte, dicha Subdirección, a través de sumilla en el mismo sistema y en la misma fecha, informa que: *“De acuerdo a su sumilla le informo que existe un proceso de control ex post a la constitución de la compañía, bajo Tr 92179-0041-17, en el cual, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0105-M de 17.01.2018, que es de naturaleza interna y no se notifica a la compañía, SAS solicitó a DRICAI que practique la inspección respectiva, la que es de carácter mandatorio conforme al Art. 441 de la L de C y Art. 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, y que ningún administrador debería oponer como fundamento de negativa de inspección de oficio, lo que sentaría un mal precedente de atenderse este tipo de petitorios, recomendando se imponga una multa al administrador que así ha obrado.”*

El referido Director Regional, con sumilla de esa misma fecha, comunica al Intendente de Compañías de Quito que: *“Sr. Intendente, según el reclamo presentado por el usuario, alega que nosotros como institución no le hemos informado del memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0105-M de 17.01.2018. Al respecto el Dr. Noboa hace una relación precisa del tema, a lo cual me remito de forma expresa. A criterio de esta DRASD, esta solicitud debe ser contestada de forma contundente, ya que como ente de control no estamos en la obligación de notificar de forma anticipada a la compañía memorandos ni inspecciones ordenadas por la DRICAI, y mucho menos cuando los procesos de control posterior se encuentran definidos en el instructivo pertinente. A mi entender este es un intento de incidentar el control ex post que se encuentra en curso, el mismo que debe necesariamente seguir el proceso establecido. Aspectos todos que, junto con la petición de reunión, pongo a su consideración para las disposiciones del caso.”*

El entonces Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 21 de marzo de 2018, dispuso a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, lo siguiente: *“1) Lcda. Gina Falcón: En su calidad de Directora Regional, agendar y atender audiencia solicitada por abogado de Cía. 2) Lcda. Ma. Belén Yépez: Comunicar a usuario que por disposición de ICQ audiencia solicitada será atendida por DRICAI.”*

Dicha Dirección Regional, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0387-M de 29 de marzo de 2018, informó a la Subdirección de Actos Societarios el contenido del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAISAI-18-0236 de 26 de marzo de 2018, donde constan las observaciones formuladas al acto constitutivo materia del presente control ex post, que a continuación transcribo:

“Conclusiones /Observaciones

“De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detalla a continuación las siguientes conclusiones/ observaciones, adicionales a las determinadas por Registro de Sociedades y Actos Societarios:

1. La compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A., no justificó la correcta integración del capital social, ya que no remitió a través del sistema societario de este Organismo de Control, el estado de situación inicial, el comprobante de depósito, y registro contable, situación que incumple lo establecido en el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley de Compañías que establece: “Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital y pagado en una cuarta parte, por lo menos”(…).

2. La compañía deberá presentar los estados financieros internos y libros mayores del año 2017 y al 31 de marzo de 2018, para establecer la realidad contable y financiera de la compañía.

3. La compañía deberá presentar copia de las facturas de ventas y costos emitidas y recibidas, respectivamente, en los meses de diciembre de 2017 y enero a marzo de 2018.

4. La compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta Superintendencia por cuanto no ha actualizado la información general conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento para la actualización de la información general, el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, expedido mediante la Resolución SC.SG.DRS. G.12.014 de 28 de septiembre de 2012.

5. La compañía no registró en la base del sistema societario la información referente al proceso de “Registro de Sociedad de Interés Público, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008, de 17 de enero de 2018 y la Resolución Reformatoria No. SCVS-DSC2018-0008 de 27 de febrero de 2018. La información, con excepción de la detallada en el punto 1, deberá ser presentada en medio digital como anexo al trámite 92179-0041-17”.

La Subdirección Regional, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00028497-O de 03 de abril de 2018 notificó a la compañía las observaciones antes transcritas, incluyendo la formulada por la Subdirección de Registro de Sociedades, bajo el trámite **No. 92179-0041-17**.

La Subdirección de Auditoría e Intervención, bajo trámite **21293-0041-18**, con oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-2018-00031659-O de 12 de abril de 2018 dirigido al representante legal de la compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A. le informa que las observaciones contenidas en informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-18-0236 de 26 de marzo de 2018 ya fueron notificadas a esa compañía por la Dirección Regional de Actos Societarios dentro del respectivo proceso de control ex post, y finaliza dicho trámite.

El 26 de abril de 2018 desde el Centro de Atención al Usuario se genera el **trámite No. 34092-0041-18** indicando lo siguiente: **“SOLICITA PRORROGA PARA PRESENTACION DE DOCS SOBRE CONTROL EXPOST, CABE MENCIONAR QUE EL TRAMITE 21293-0041-18 SE ENCUENTRA FINALIZADO”**, trámite que se remite a la Subdirección de Actos Societarios, por lo que esta Subdirección con Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00036290-O de 27 de abril de 2018 concedió una prórroga adicional de 30 días término a la compañía para que proceda a subsanar las observaciones antes notificadas.

Una vez que el día 13 de junio de 2018 había fenecido el término adicional de 30 días concedido a la compañía dentro del trámite **No. 34092-0041-18** que era el último en curso sobre dicho proceso de control posterior, y que en el sistema societario institucional no constaba ningún acto societario de modificación del objeto social de la compañía, ni ésta había

ingresado balances del ejercicio económico 2017, ni el estado de situación inicial, el comprobante de depósito, y registro contable, situación que incumplía con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley de Compañías, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución procedió a la elaboración de informe jurídico contenido en Memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0889-M de 26 de junio de 2018 dirigido al entonces Intendente de Compañías de Quito, recomendando la cancelación de la inscripción constitutiva de la compañía.

El actual Intendente de Compañías de Quito, mediante Memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0933-M de 05 de julio de 2018 recomendó a la Superintendente de Compañías Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de 06 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 30 de noviembre de 2017 que contenía el acto constitutivo de la compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A., adjuntando para el efecto los respectivos proyectos de resolución y extracto.

La Superintendente de Compañías Valores y Seguros expidió la **Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-006026 de 12 de julio de 2018** disponiendo la respectiva cancelación de la inscripción de la compañía, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 del mismo mes y año.

Paralelamente, dentro del trámite **No. 92179-0041-17**, desde el Centro de Atención al Usuario se había remitido directamente a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención una comunicación y documentación ingresada por la compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A. el **06 de junio de 2018**; y, el área de control en base a la documentación presentada, con **memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0958-M de 01 de agosto de 2018** informó a la Subdirección de Actos Societarios el contenido del informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.18.668 de 31 de julio de 2018, donde consta lo que a continuación se transcribe:

"III CONCLUSIONES I OBSERVACIONES:

De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones y observaciones: Por lo señalado en el presente informe y en cumplimiento del artículo 147 de la Ley de Compañías, la compañía justificó la correcta integración de capital social, ya que presentó el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario, quedando pendiente para el respectivo análisis jurídico la escritura aclaratoria, rectificatoria y ratificatoria de la escritura de constitución presentada por la compañía

IV. RECOMENDACIÓN:

Que se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015."

La escritura aclaratoria, rectificatoria y ratificatoria de la escritura de constitución de la compañía NEGOCIOS INVERSIONES DALE C.A. otorgada el 29 de mayo de 2018 en la Notaría Décimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito a la que se refiere el antes mencionado informe de control, según la versión escaneada y subida al sistema integrado de trámites no tiene la constancia de haber sido inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y, por tanto, no figura entre los actos societarios de la compañía incorporados al sistema institucional bajo el expediente societario de la compañía; adicionalmente, la compañía de la referencia ya fue cancelada en su inscripción constitutiva mediante Resolución No. 6026 de 12



de julio de 2018 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 del mismo mes y año, resultando absolutamente tardío el pronunciamiento e informe de control enviados el 01 de agosto de 2018, cuando en todos los sistemas institucionales la compañía ya figuraba como cancelada y por tanto inexistente jurídicamente.

Considerando los mencionados antecedentes sírvase disponer el archivo de este proceso paralelo de control posterior a la constitución de la compañía contenido bajo trámite **No. 92179-0041-17**, en conformidad con el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías.

Se copia el presente memorando al señor Intendente de Compañías de Quito para su conocimiento, y a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y Secretaría General de esta Intendencia Regional para su conocimiento.

Atentamente,

SOFIA RUIZ Firmado digitalmente por
GUARDER SOFIA RUIZ
AS GUARDERAS
Fecha: 2018.08.09
09:13:26 -05'00'

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
**DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ONL/MRV
Tr. 92179-0041-17
Exp. 715880

c.c. Ab. Alvaro Guivernau Becker
Intendente de Compañías de Quito

Loda. Gina Falcón Arias
Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención

Ab. María Augusta Gallardo Ampudia
Secretaría General - Quito